

N.º 16 Legajo Archivo 1853

Teatros prales <sup>79-85</sup>

2-79-85 CORREGIMIENTO

Guarnición i buen orden  
esterior mientras la sepruent.

Paréntados 1849



Excmo. Señor  
Alcalde. Concejal  
de esta. Ay. Op. Sr.  
de S. M.

de J. G.





Exposiciones públicas

9.

Marzo 1817

El Sr. Jefe Político en oficio de 29 de febrero último dice que a gran de el desorden y a la falta de los teatros ocasionan la falta por no cumplir los bandos y apura el V. E. lo hege observar por sus dependientes

elote

La mesa ignora a que fin la guardia civil concurre a los teatros, si p. evitar el mal y si denuncia no sirve. Pero puesto que a V. E. se allude recordarole el cumplimiento de los bandos y dicta, p. hacerlos observar todo mas natural y preciso al Sr. Jefe Político en el to y cuatro guardias civiles a caballo <sup>en cada teatro</sup> y puestos en el ~~otro~~ de los tres puntos de teatro para cumplir lo que ~~se~~ se mandan y dar a estos el mismo tipo los otros el V. E. utique como señalen los puntos en que deben estar los coches con precisión de observar rigoroso turno p. dar a la puerta de los teatros.

Marzo 1.<sup>o</sup>  
con la nota.

20 - Marzo - 1817

El Sr. Jefe Político transcribe a V. E. una comunicación del Coronel Jefe del 1.<sup>o</sup> Batallón de la Guardia Civil en



q. le manifesta hallar  
se ocupada la mayor  
parte de la fuerza de  
Caballera en escoltar  
los Coroneles, cuyo  
servicio solo podria fa-  
cilitarles sus Caballos  
p. el servicio de los  
Teatros en los dias  
q. no sean de condu-  
ccion de presos, q. el  
orden exterior de aquellos  
podria conservar a los  
pequeños de infant.  
sin necesidad de pedir  
fuerza a la guarnicion.  
Añade S. E. q. aprueban  
todas las medidas recor-  
dadas p. el Correg. y  
dava lo orden oportuna p.  
q. tubiesen cumplido efecto.  
Nota. De esta comunicacion se  
pueda dar noticia a los  
Señores de los Teatros.



Excmo Señor:

En vista del desorden que a  
 la salida de los Teatros del  
 Principe, Goya y Sico vario-  
 nan los coches por no cum-  
 plirse lo dispuesto en los bandos  
 dictados por este forajimiento,  
 dando margen a las continuas  
 quejas que se elevan a mi auto-  
 ridad, me dirijo a V. G. a fin de  
 que con el celo que le distingue  
 por el bien del servicio publico  
 se sirva disponer que los depen-  
 dientes encargados de hacer  
 cumplir las determinaciones  
 que emanen de V. G. obliguen  
 a observar los referidos bandos,

Comision de Gobierno

3 marzo 1827

Oficio al Excmo Sr. D. Polonio  
 a fin de que sirva para la  
 salida de teatro en coches y que no  
 queden civiles de teatros q'  
 hagan observar las disposiciones  
 adoptadas en el particular, de  
 que le remita copia, poniendole  
 aquellos a los otros de los Sr.  
 Presidentes



contando por lo sucesivo  
el de orden indicado que mo-  
tiva esta comunicacion.

Yo que á S. E. m. a. l.  
Madrid 25 de Febrero 1847.

10



Señor Alcalde

Yo que  
Señor Alcalde (Corregidor) de esta M. H. villa  
Ayuntamiento de Madrid

Al Excmo Sr Jefe Político

2 marzo 1817

A fin de evitar los disorders que la ten-  
tada de los teatros ocasiona en las noches qd V.E.  
se sirve de hacer como el se oficio de 28 de febrero  
to último he acordado se observen las disposi-  
ciones de esta especie se cumpla. <sup>con el objeto</sup> ~~de~~  
~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
toda ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
efecto y por V.E. se sirva facilitar por  
cada teatro un cabo y cuatro guardias civiles  
de caballería qd de besan estar a las órds de los  
Srtes Presidentes presentándose a ellos todas las  
noches a recibir las qd se dixer.

Jus



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Large block of very faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint signature or name at the end of the main text block]*

*[Faint handwriting visible on the right edge of the page]*



Re. O

Primo Señor

El Sr. D. José del S. Teniente  
de Guardia civil en oficio fijo  
13 del actual me dice lo siguiente

Señor de Gobierno

Primo Señor = Empleada

Madrid 4 de Abril de 1857

la mayor parte de la caballería

Comuniquen a los Señores

seria en escoltar los correos,

Presidentes de los Teatros

que podrian facilitarse para

pro. ppo.

para los efectos consiguientes. Los Teatros seis caballos, y esto

los dias que no sean de con-

duccion de presos. = El orden

anterior de los Teatros pueden

muy bien conservarlo los

regimientos de Infanteria del

Cuerpo sin necesidad de pedir

fuera a la plaza. Lo que

tengo el honor de manifestar



tar a V. E. en contestacion  
a su escrito de ayer que re-  
cibo ha un momento. "

Lo traslado a V. E. para  
su conocimiento, manifes-  
tándole que aprobadas todas  
las medidas acordadas por  
en consecuencia, que me  
remitió V. E. en su oficio de  
2. del actual, doy en esta fecha  
la orden conveniente para  
que tenga cumplimiento  
cuanto me indica en su refe-  
rida comunicacion.





Prind<sup>te</sup> del teatro de { La enve  
Prin<sup>cipal</sup>  
curio -

Mad. 7 de Abril de 1817.

El Excmo Sr. Jefe p.<sup>o</sup> de una Com.<sup>o</sup>  
con p.<sup>o</sup> 22. de Marzo próximo  
me dió a lo siguiente

Excmo Sr. = El Excmo Sr. Jefe

Lo q. traslado a U. S. p. su  
atención y efectos corr. de  
orden quedar anteaficio en la pie  
za de descanso de la Prisión  
de su digno cargo custodiada cual  
corresponde p. q. puedan enterar  
se de su contenido los Mes. que  
les sucedan en la Prisión.

Dios S.<sup>a</sup>



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







*Lr. 2*





que á S. G. int. a. Madrid  
29 de Mayo de 1844.

12

 Señor Don

Don D. D. Alcalde Corregidor desta Villa, H. villa  
Ayuntamiento de Madrid











1.  
á lo  
pa  
fl

av. 1800



7. ~~Atorib~~ = Comunique a los tres <sup>tes</sup> Prend. del teatro para los efectos coniguient. *convenientemente.*

fluo

con la nota

---



*Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.*



# D. MANUEL DE BÁRBARA,

*Secretario de S. M. y Alcalde Constitucional de esta M. H. Villa.*

**D**eseando evitar los peligros á que frecuentemente se halla expuesto el público de esta Capital, á consecuencia de la reprehensible inobservancia de las providencias adoptadas en diferentes épocas para el orden y colocacion de los carruajes que concurren á los Teatros principales, y con el objeto de que no vuelva á reproducirse el desorden que hace tiempo se nota en este particular, he dispuesto se lleven á efecto sin distincion de clases ni personas las reglas siguientes:

## **TEATRO DE LA CRUZ.**

1.º Entrarán todos por la (calle de Zayas) (antes) Carrera de San Gerónimo), dirigiéndose por la de la Cruz, á descargar á la puerta del espresado teatro, continuando sin detenerse por la misma calle á situarse en la Plazuela del Angel, verificándolo en línea recta con la conveniente separacion de las aceras segun vayan llegando; volviendo á tomar la gente á la hora de la salida por la misma calle de la Cruz y continuando por ella, despues de verificarlo, en direccion á la espresada de Zayas.

## **TEATRO DEL PRINCIPE.**

La entrada de los carruajes que vayan al mismo se verificará igualmente por la citada (calle de Zayas,) continuando por la del Príncipe, y marchando á colocarse despues á la del Prado, formando tambien en línea recta con igual separacion de las aceras, segun vayan llegando; volviendo á tomar la gente por dicha calle del Príncipe y continuando la direccion de ella hácia (la de Zayas) sin detenerse.

## **TEATRO DEL CIRCO.**

Los carruajes que se dirijan á este teatro, lo verificarán precisamente por la calle del Barquillo, y tomando la esquina izquierda de la plazuela del Rey, en direccion á la calle de las Infantas, darán la vuelta á dicha plazuela, y dejando las personas en aquel edificio continuarán sin detencion alguna á colocarse en la misma calle del Barquillo, formando línea recta desde la esquina opuesta de la misma hácia arriba, con igual proporcionada separacion de las aceras; volviendo á tomar la gente en la hora de salida en direccion opuesta á la que queda marcada, pero marchando en la de la indicada calle de las Infantas.

2.º Los infractores de la disposicion anterior, ya sean dueños, ya conductores de los carruajes, quedan sujetos en el acto de su desobediencia á satisfacer las multas que les fueran impuestas por (mi autoridad ó la de) los Sres. Presidentes de los espresados teatros, sin perjuicio de las demas providencias á que pudiere dar lugar su falta.

3.º Quedan encargados del exacto cumplimiento del presente bando, bajo su mas estrecha responsabilidad, el Gefe, dependientes de la ronda municipal de esta villa y demas individuos de justicia, los cuales serán respetados debidamente en el cumplimiento de su cometido.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, he mandado fijar el presente en los sitios de costumbre, y que se inserte ademas por tres dias consecutivos en el *Diario de Avisos*.

Madrid 20 de Diciembre de 1844.

*Manuel de Bárbara.*





Madrid 30 de Diciembre de 1877  
Diputación de Aytores

Presente en los aytos de consuepro y que se presenre ademas por tres dias consecutivos en el  
Ayuntamiento de Madrid y en los aytos de consuepro y que se presenre ademas por tres dias consecutivos en el

1.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

2.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

3.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

4.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

5.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

6.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

7.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

### LIBRO DEL CIRCO

de este ayuntamiento de Madrid en virtud de las

1.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

2.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

### LIBRO DEL PRINCIPAL

en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877

1.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

2.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

3.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

### LIBRO DE LAS CERCAS

en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877

1.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

2.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

3.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

4.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

5.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

6.º Que en virtud de las disposiciones de la ley de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877 y de las de 1.º de Mayo de 1877

Secretario de S. M. y Alcalde Constitucional de esta M. N. Villa.

# D. MARIET DE BURBULA



